



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 56

Zacatecas, Zac., miércoles 14 de julio de 2021

S U P L E M E N T O

2 AL No. 56 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE JULIO DE 2021

ACUERDO . Por el que se expide el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

Construir una mejor sociedad, esa es la tarea que nos debe cohesionar a todas y todos. Para ello, la ética y los valores juegan un papel decisivo y es a través de éstos que podremos caminar por los senderos del respeto, la armonía, la diversidad y la inclusión, de la pluralidad que nos caracteriza como país.

Es indiscutible que, como institución educativa, consagrada a los jóvenes, contemos con un Código de Conducta, que nos guíe como servidores públicos en el ámbito escolar sobre las tareas que debemos llevar a cabo, basándonos en el respeto, lo que nos supone urbanidad, cortesía, compañerismo y solidaridad.

Ante este reto, como miembros del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas asumamos el compromiso personal y el esfuerzo que se requiere para actuar de manera ética y fomentar estas mismas prácticas en las y los estudiantes.

Sea pues este documento nuestra carta de navegación para dar cumplimiento estricto a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia para conformar una sólida estructura educativa, en donde la impartición de conocimientos mantenga el objetivo de mejorar las condiciones de los individuos, de las organizaciones, de la sociedad en general.

Director General.- Carlos Espino Salazar.

GLOSARIO

FUNDAMENTACIÓN

MISIÓN

VISIÓN

VALORES

MARCO NORMATIVO

OBJETIVO

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ALCANCE

IMPLEMENTACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE BACHILLEROS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

TÍTULO PRIMERO

TÍTULO SEGUNDO

TÍTULO TERCERO

TÍTULO CUARTO

TÍTULO QUINTO

TÍTULO SEXTO

TÍTULO SÉPTIMO

TÍTULO OCTAVO

TÍTULO NOVENO

TÍTULO DÉCIMO

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	Es un Organismo Público Descentralizado de Educación Media Superior.
Ética	Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.
Código de Conducta	Instrumento que establece las directrices generales del actuar de las personas servidoras públicas, sus responsabilidades y acciones en el quehacer institucional y en la convivencia cotidiana.
Código de Ética	Documento que fija las normas tendientes a regular el comportamiento de las personas dentro de un determinado contexto.
Persona servidora pública	Persona que brinda un servicio de utilidad social, es decir de aquello que realiza, beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas y por lo general prestan servicios al estado.
Comité de Ética	Órgano colegiado de deliberación, con carácter consultivo, creado para el análisis y asesoramiento sobre las cuestiones de carácter ético.
Conflictos de Interés	Situaciones en la que una persona en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

FUNDAMENTACIÓN

El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ) con fundamento en lo que disponen los Artículos 108 Primer Párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos 35 y 36 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Numeral 6 del Acuerdo que contiene los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan en su Comportamiento Ético, punto décimo primero del capítulo IV de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética; expide el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas; mismo que es acorde con la misión y visión de este subsistema.

MISIÓN

Formar ciudadanos zacatecanos competentes para realizar actividades propias de su momento y condición científica, tecnológica, histórica, social, económica, política y filosófica, con un nivel de dominio que les permita movilizar y utilizar, de manera integral y satisfactoria, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, pertenecientes a las diferentes áreas del conocimiento y a las humanísticas.

VISIÓN

El Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas es una institución educativa con liderazgo académico y prestigio social, reconocida por su calidad y con estudiantes de excelencia,

comprometidos consigo mismos y con su sociedad; con docentes capacitados para enfrentar los retos de formación de los educandos; con instalaciones bien equipadas, seguras y estéticas; con procesos administrativos eficientes que favorecen la formación de bachilleres competentes para la vida; además, destaca por su vinculación con instituciones educativas de nivel superior y empresas del entorno, permitiendo con ello el mejoramiento permanente de su capacidad y competitividad académica.

- Interés Público
- Respeto
- Respeto a los Derechos
- Solidaridad
- Cooperación
- Liderazgo

Humanos

- Igualdad y no
- Honestidad

Discriminación

- Equidad de Género
- Entorno Cultural y
- Congruencia
- Transparencia

Ecológico

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.
- Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.
- Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- ACUERDO que tiene por objeto emitir los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
 - Lineamientos para la Emisión del Código de Ética.

OBJETIVO

Dar a conocer un catálogo de conductas éticas, para que las personas servidoras públicas de COBAEZ las aprendan y se genere así una convivencia cordial en el ámbito laboral, que derive en una mejor atención a los usuarios.

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de COBAEZ, surge con el propósito de que impere invariablemente en las personas servidoras públicas de COBAEZ, una conducta digna que fortalezca al Colegio y que a su vez responda a las necesidades de las y los jóvenes y crear un sistema educativo de calidad.

Tiene como objetivo fomentar y dar cumplimiento a las normas de conducta que regulan nuestros actos como personas servidoras públicas, así como destacar el compromiso con la integridad, la prevención de conflictos de intereses, la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, la no tolerancia a la corrupción.

Lo anterior, con independencia del cumplimiento que deberá darse a los principios que plantea el presente Código de Conducta.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de COBAEZ, establece las directrices para que se cumpla con su Misión al conocer, comprender y finalmente, interiorizar el Código, para reforzar el criterio y sensibilidad respecto a la forma de conducirse y la manera en que los demás perciben e interpretan la actuación en el cargo que se desempeña.

A través del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del COBAEZ, se determinan los valores generales y la normatividad bajo la que se rige el desempeño y convivencia en la Institución. Contiene reglas generales de conductas sustentadas en los principios rectores del servicio público, al igual que ayudan a fortalecer la honestidad e integridad en las actividades que se realizan, la toma de decisiones adecuadas y conciencia de la responsabilidad adquirida al formar parte de esta Institución.

Además, ser responsable de la imagen y reputación del Colegio teniendo presente la Misión y Visión que sustenta el quehacer de la dependencia.

El presente Código de Conducta, marca la pauta a seguir de todas las personas servidoras públicas que laboran en esta Institución para que con su actuación contribuyan al cumplimiento de construir una sociedad en la que se garantice el respeto a sus derechos sociales.

ALCANCE

El presente Código de Conducta debe observarse y cumplirse, sin excepción, por todas las personas servidoras públicas del COBAEZ en el quehacer de sus responsabilidades. El incumplimiento del mismo dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

IMPLEMENTACIÓN

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del COBAEZ, previamente constituido de conformidad con el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, bajo el tomo CXXVII, número 74, de fecha 16 de septiembre de 2017, en el cual se establecen los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de las Personas Servidoras Públicas y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan en su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, el cual actuará de conformidad con lo que particularmente establece el punto 7 fracción IV relativo a "De las Funciones del Comité" del Acuerdo referido.

Por lo expuesto y fundado, resulta necesario expedir el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del COBAEZ, a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE BACHILLEROS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- En el presente Código de Conducta se establecen normas de conducta que rigen a las Personas Servidoras Públicas del COBAEZ y son de observancia general y obligatoria.

Artículo 2.- El Comité de Ética en conjunto con el Órgano Interno de Control, son los responsables de la vigilancia y cumplimiento de lo establecido en el presente Código, así como es responsabilidad de cada una de las personas servidoras públicas del COBAEZ.

Artículo 3.- Sin menoscabo de lo establecido en el presente Código, el área administrativa podrá mantener, elaborar e instrumentar directrices, manuales, instructivos, normas, cursos, conferencias y procesos complementarios, enmarcados en el espíritu de lo establecido en este Código que contribuyan y procedan a su efectiva aplicación.

Artículo 4.- El lenguaje utilizado en el presente Código de Conducta marca igualdad entre mujeres y hombres, por lo que las alusiones en la redacción incluyen a ambos sexos.

TÍTULO SEGUNDO
Institucionalidad

Artículo 5.- Toda persona servidora pública adscrita al COBAEZ deberá conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige a la Institución, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas emitidas.

Artículo 6.- Sustentará su actuación en los principios éticos, así como en la integridad personal y profesional, debiendo conducirse con veracidad, sin encubrir u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos. Desarrollará con disposición, eficiencia y eficacia las tareas que les son encomendadas.

TÍTULO TERCERO
Principios Rectores y Valores

Artículo 7.- Todo el personal adscrito al COBAEZ, deberá conocer y apegarse a los Principios Rectores:

Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Artículo 8.- Todo el personal adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, deberá conocer y apegarse a los Valores:

Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo.

TÍTULO CUARTO
La Aplicación

Artículo 9.- La aplicación del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del COBAEZ, pretende evitar:

I.- Actos de corrupción.

II.- Anular o limitar los derechos que resulten contrarios a los intereses y valores de las personas servidoras públicas, así como los usuarios de COBAEZ.

III.- Conductas que resulten contrarias a los intereses y valores de quienes forman parte y son usuarios de COBAEZ

IV.- Conductas que fomenten la discriminación, desigualdad y maltrato hacia la ciudadanía y entre las personas servidoras públicas del COBAEZ. 9

TÍTULO QUINTO

Valores para orientar el desempeño de las Personas Servidoras Públicas

Artículo 10.- Para el Desempeño del cargo público, deberá:

I.- Actuar con transparencia y conducirse siempre con honestidad y congruencia, a fin de que prevalezca el interés público.

II.- Atender y orientar con amabilidad y respeto a los ciudadanos, alumnos, padres de familia y en general a todo aquel que requiera de los servicios que proporciona el COBAEZ, en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, sin distinción de género, edad, etnia, credo, religión, preferencia política o sexual, nivel socioeconómico y/o educativo.

III.- Abstenerse de hacer uso indebido de una posición o jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar, o bien, ofrecer un trato preferencial o discriminatorio hacia el personal directivo y subordinados.

IV.- Evitar solicitar, aceptar u ofrecer dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas y demás ventajas, directa o indirectamente.

V.- Promover el cumplimiento de las leyes, reglamentos, circulares y demás instrumentos normativos, así como del presente Código de Conducta.

VI.- Abstenerse de presentarse en el centro de trabajo bajo la influencia del alcohol, drogas u otras sustancias psicotrópicas.

VII.- Evitar tener comportamientos y/o hacer uso de lenguaje inapropiado, que puedan ofender la integridad de terceros.

TÍTULO SEXTO

Asignación de recursos Artículo 11.- Uso y asignación de recursos:

I.- Utilizar y asignar en forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, financieros y materiales para poder realizar de manera eficiente y eficaz las tareas encomendadas, bajo los criterios y/o principios de racionalidad y austeridad.

II.- Hacer uso adecuado del mobiliario, equipo y/o vehículo asignado, utilizándolo exclusivamente para el cumplimiento de las funciones conferidas al cargo.

III.- Observar la política de seguridad informática, utilizando el equipo de cómputo asignado única y exclusivamente para las tareas encomendadas en el centro de trabajo.

IV.- Hacer buen uso de los servicios de telefonía, correo electrónico, internet, fotocopiado, programas informáticos y demás herramientas autorizadas, como un verdadero apoyo al ejercicio de las funciones.

V.- Efectuar con diligencia y cuando corresponda, los actos relativos a la entrega-recepción de los asuntos para cada cargo, así como de los recursos que se tengan asignados.

VI.- Portar la identificación que le sea proporcionada en lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo, así como en todo acto en el que esté involucrado por actividades propias del puesto, trabajo o comisión y abstenerse de utilizarla para fines distintos a los oficiales.

VII.- Abstenerse de realizar o participar en actos de comercio con fines personales dentro de las instalaciones del centro de trabajo.

VIII.- Hacer uso sustentable de los recursos asignados para el desempeño de sus funciones, fomentando en la medida de sus posibilidades la protección del medio ambiente.

TÍTULO SÉPTIMO **Erradicar la Corrupción Artículo**

12.- Se erradicará la corrupción:

I.- Al conducirse con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales, anteponiendo el interés público a los intereses propios y/o particulares.

II.- Al abstenerse de utilizar el cargo que ostenta dentro del Colegio de Bachilleres para obtener un beneficio personal; evitando favorecer o perjudicar a terceros.

III.- Al actuar siempre con apego a las leyes y normas reglamentarias administrativas en las relaciones con proveedores, contratistas y prestadores de servicios.

IV.- Al conducirse con honradez ante situaciones en las que se tenga que elegir entre varias opciones, apegado siempre a la legalidad y la equidad.

V.- Al abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo, que pretendan influir en las decisiones que como persona servidora pública deba tomar.

VI.- Al informar al superior jerárquico sobre aquellos asuntos a su cargo en los que pueda haber algún conflicto de interés y/o esté generando un acto de corrupción.

VII.- Al abstenerse de tomar decisiones que tengan por objeto conceder privilegios indebidos a favor de persona alguna.

VIII.- Al abstenerse de retrasar innecesariamente las tareas que le sean asignadas o de utilizar la jornada laboral para atender asuntos que no se relacionen con el empleo, cargo o comisión.

TÍTULO OCTAVO **Transparencia y Responsabilidad de la Información**

Artículo 13.- El uso transparente y responsable de la información será:

I.- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.

II.- Cuidar la información del cargo, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o el uso indebido de la misma.

III.- Difundir mediante los elementos internos adecuados, la información que necesite conocer el personal para el cumplimiento de los objetivos, así como el correcto desempeño de sus cargos públicos.

IV.- Proporcionar a la sociedad información respecto de las labores generadas en el trabajo sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, utilizando los procedimientos establecidos por las mismas.

TÍTULO NOVENO **Rendición de cuentas**

Artículo 14.- La Rendición de cuentas se dará:

I.- Asumiendo plenamente ante la sociedad, el desempeño de las funciones en forma adecuada y sujetándose a cualquier tipo de evaluación.

II.- Realizando las funciones con eficacia y calidad, con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización en el uso de los recursos públicos.

III.- Presentando en tiempo y forma ante las autoridades competentes la Declaración Patrimonial en cualquiera de sus modalidades.

TÍTULO DÉCIMO **Conflictos de Interés**

Artículo 15.- Para evitar cualquier tipo de Conflicto de Interés deberá:

I.- Conducir su actuar con transparencia, imparcialidad y legalidad al participar en contrataciones públicas, o en el otorgamiento y/o prórroga de licencias, permisos, autorizaciones, donaciones, enajenaciones, concesiones y/o cualquier acto jurídico, orientando en todo momento sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el estado.

II.- Evitar otorgar por sí o a través de otra persona contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, enajenaciones y/o cualquier acto jurídico, que le produzca beneficios económicos como persona servidora pública, al cónyuge, ascendientes, descendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado, o cualquier tercero que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socio o sociedades en las que haya participado o que las personas antes referidas formen parte.

III.- Comunicar al Jefe inmediato la participación en cualquier actividad que pudiera ser percibida como conflicto de interés.

IV.- Reportar situaciones potenciales que puedan generar conflictos de interés en cualquiera de los ámbitos que tenga injerencia como persona servidora pública.

V.- Dar un trato equitativo a los proveedores y/o contratistas del padrón de Gobierno del Estado, y en general a los participantes en los procedimientos de adjudicación y enajenación de bienes y/o servicios, sin la influencia de beneficiar a alguno en particular para recibir algún tipo de dádiva; o de perjudicar de manera directa o indirecta.

VI.- Evitar participar en cualquier actividad, negociación o trato del COBAEZ en donde tenga un interés financiero directo o indirecto.

VII.- Evitar utilizar las posibles relaciones comerciales del COBAEZ para beneficio propio.

VIII.- Evitar realizar cualquier actividad personal, social, financiera o política que pueda interferir con la lealtad y objetividad hacia el Colegio.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO **Corrupción**

Artículo 16.- Para prevenir cualquier acto de soborno y corrupción deberá:

I.- Cumplir y hacer cumplir con toda la normatividad prevista en la materia de anticorrupción, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

II.- Evitar aceptar o solicitar, directamente o a través de otras personas, invitaciones a eventos deportivos, espectáculos, desayuno, comida, cena, regalos, dinero o cualquier bien o servicio que pueda interpretarse como el intercambio por algún beneficio o preferencia otorgada.

III.- Reportar cualquier indicio o sospecha de soborno, colusión, fraude o corrupción ante las autoridades competentes, conforme a la normatividad aplicable.

IV.- Evitar reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera del lugar de trabajo.

V.- Abstenerse de solicitar o promover cualquier resolución o realización de acto en materia del empleo, cargo o comisión de otra persona servidora pública, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquier persona como cónyuge, ascendiente, descendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado, o cualquier tercero que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socio o sociedades de dicha persona servidora pública.

VI.- Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas

15

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO Perspectiva de Género

Artículo 17.- La Perspectiva de Género será:

I.- Respetar y hacer respetar el derecho a la igualdad y la no discriminación.

II.- Potenciar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y aptitudes de las personas servidoras públicas sin distinción de género, preferencia sexual, discapacidad, origen étnico, entre otros.

III.- Garantizar el trato igualitario en las condiciones de trabajo, así como el respeto de los derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas.

IV.- Prevenir y atender todo tipo de violencia laboral, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual en cualquiera de sus particularidades, y en su caso, realizar la queja o denuncia ante la instancia competente.

V.- La pulcritud de las personas servidoras públicas del COBAEZ y su apariencia personal deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida de que sus posibilidades se lo permitan, mantener el mayor cuidado en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO Comportamiento Ético

ARTÍCULO 18.- EL COBAEZ se compromete con sus alumnos y alumnas a:

I.- Asumir con integridad los compromisos como institución educativa.

II.- Respetar y difundir sus garantías y derechos, plasmados en diversas normas nacionales e internacionales.

III.- Garantizar su integridad física, psicológica y social.

IV.- Promover el trato con respeto para generar ambientes de tolerancia y espacios de trabajo

libres de cualquier tipo de violencia o acoso escolar.

16

V.- Favorecer la vivencia de valores éticos, cívicos y sociales en el entorno educativo y familiar
VI.- Evitar recibir obsequios, favores, o beneficios que condicionen la actuación con terceros o ponga en duda la imparcialidad de las evaluaciones académicas.

VII.- Respetar y garantizar la confidencialidad de la información de las y los alumnos y sus familias.

VIII.- Generar en todo momento el respeto y los canales de comunicación efectivos y afectivos, en la vida escolar y personal, evitando tratos preferenciales o relaciones interpersonales con el estudiantado fuera del espacio académico.

IX.- Respetar, fomentar y hacer cumplir la equidad de género.

X.- Ofrecer una educación de vanguardia alentando siempre una visión positiva y objetiva

XI.- Promover el amor a la patria, sus valores y símbolos, así como a respetar la diversidad de creencias y fortaleciendo la educación.

XII.- Garantizar y respetar el cumplimiento de las jornadas y tiempos de clase establecidos en el plan y programas de estudio de acuerdo con el calendario escolar, así como llevar a cabo las evaluaciones de forma sistemática y objetiva acorde con la normatividad vigente.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO SANCIONES

Artículo 19.- Las personas servidoras públicas que incumplan con el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas o infracciones, por lo que se harán acreedoras a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente y demás normatividad que aplique a cada caso.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código de Conducta, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. - El órgano Interno Control y el Comité de Ética darán difusión oficial del presente Código de Conducta a todo el personal que integra el COBAEZ, para su debido cumplimiento.

Tercero.- Todo aquello que no esté expresamente estipulado en el presente Código de Conducta será suplido por la Leyes y Normas aplicables.

Cuarto.- Para su debida observancia se emite el presente Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del COBAEZ, a los 29 días del mes de junio de 2020.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Trabajemos Unidos



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE ZACATEC

Firma de Adhesión al Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de COBAEZ por parte de los integrantes del Comité de Ética una vez que se ha concluido con su revisión y aprobación como muestra de total respaldo a su observancia y aplicación.

FIRMAS



Carlos Espino Salazar
Presidente del Comité



María de Lourdes de la Torre Herrera
Coordinadora del Comité



Rogelio Rivera Ruíz
Enlace del Comité



Joel Díaz Herrera
Vocal del Comité



Laura Margarita Juárez Noriega
Vocal del Comité



Angélica Alvarado Sánchez
Vocal del Comité